

¿Los errores en los pliegos que impiden la adjudicación del contrato deben dar lugar al desistimiento del mismo?

En Derecho Local respuesta la siguiente cuestión:

El ayuntamiento está tramitando un procedimiento abierto para adjudicar el leasing de un vehículo para destinarlo a necesidades municipales por un periodo de duración de seis años.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante municipal y en la plataforma de contratación del sector público, hay licitadores que han formulado preguntas sobre los pliegos, en concreto una de esas preguntas venía a decir que en el pliego de cláusulas administrativas se establecía un precio de licitación por los cuatro años del leasing, y que a su vez se distribuía en 72 cuotas mensuales cuya cuota mensual multiplicado por las 72 cuotas daba un resultado mayor que el precio de licitación por los cuatro años y, que por tanto, preguntaba cuál era el precio correcto.

Esa pregunta no se llegó a contestar. Finalizado el periodo de licitación pública se ha presentado una oferta y además un escrito del licitador que formuló la pregunta donde se indica que el pliego contenía error en cuanto al precio de licitación que hacía imposible que el licitador supiera cuál era el precio correcto y le imposibilitaba presentar ofertas.

Los pliegos fueron aprobados por el pleno, pero ese procedimiento de contratación se ha quedado paralizado, ha pasado cerca de dos meses y no se ha contestado a la impugnación del pliego, ni tampoco se ha abierto el sobre del único licitador que ha presentado la oferta debido al desarrollo de las elecciones municipales y los tramites posteriores, no habiéndose celebrado más pleno desde la celebración de las elecciones municipales más que el pleno de constitución, entendiéndose que el pleno es quien tiene que contestar esa impugnación del licitador.

¿Cómo se podría solucionar este tema para continuar con el procedimiento de contratación sin crear indefensión tanto al licitador que no se ha podido presentar por no habersele contestado a su escrito como al licitador que ha presentado su oferta pero aún no se ha abierto? ¿Comparte la opinión de que el órgano competente para resolver esa impugnación es el órgano de contratación o es la mesa de contratación?

Efectivamente si hubiera que rectificar el pliego, ¿se tendría que devolver la oferta presentada por el único licitador presentado y volver a publicar el anuncio de licitación pública o podría impugnar el licitador que ha presentado la oferta?

¿Es relevante si la impugnación se presenta dentro del plazo abierto de licitación pública o una vez finalizado el mismo?

Respuesta: [aquí](#).